Convenio Modificatorio N° 02

Del Contrato N° 19/2021, suscripto con la firma Nipón Automotores S.A., en el marco de la adjudicación del llamado a Contratación Directa N° 01/2021 "Servicio de Mantenimiento y/o Reparación de Vehículos de la marca Mitsubishi" – I.D. 396051.

En la Ciudad de San Lorenzo del Campo Grande, República del Paraguay, en fecha 29 DIC 2023 entre el **Instituto Forestal Nacional**, representado por la **Ing. Ftal. Cristina Alejandra Goraleswski Hempel**, en su carácter de Presidenta Interina, con Cédula de Identidad N° 3.527.442, domiciliada en Ruta Nacional PY02 "Mcal. José Félix Estigarribia", Km. 10 ½ de la ciudad de San Lorenzo del Campo Grande, en adelante denominada **Contratante**; y por otra parte, la firma **Nipón Automotores S.A.**, representada por la **Magtr. Karen Jazmin Ramirez Zorrilla**, con Cédula de Identidad N° 3.721.830, domiciliada en Avda. Eusebio Ayala N° 4.732, de la ciudad de Asunción, denominada en adelante **Proveedor**, convienen en celebrar el presente **Convenio Modificatorio**.

Objeto del Convenio Modificatorio.

Queda establecido que el presente **Convenio Modificatorio** del Contrato N° 19/2021 suscripto en fecha 03/12/2021, y con vencimiento hasta el 31/12/2023, de conformidad a la ampliación de vigencia realizada mediante la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01, se celebra en virtud de lo previsto sobre Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, al Art. 42° de la Resolución DNCP N° 5.695/2019, el Art. 9° de la Resolución DNCP N° 4.400/2022, y la autorización por Resolución INFONA N° 897/2023 del 11/12/2023; con el objetivo de modificar el contrato en relación a la ampliación del plazo de vigencia del mismo.

Por consiguiente, queda modificada la Cláusula N° 6 del Contrato, conforme al siguiente texto:

6. Vigencia del Contrato

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción del presente hasta el 31/12/2024.

La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato debe ser ampliada hasta el 31/01/2025.

Queda entendido y convenido entre las partes, que permanecerán sin modificación las demás Cláusulas del Contrato N° 19/2021 suscrito entre los contratantes en fecha 03/12/2021, las cuales regirán a los efectos del presente **Convenio Modificatorio**.

Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente **Convenio Modificatorio**, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. Conforme a derecho y en prueba de conformidad y aceptación, firman las partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalado en su encabezamiento.

Mgtr. Karen Jazmin Ramirez Zorrilla
Representante Legal
Nipón Automotores S.A.
Mgtr. Karen Jazmin Ramirez
RUC: 80001887-7
Nipon Automotores S.A.

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · PRESIDENCIA

Ing. Ftal. Cristina Alejandra Goralewski Hempel
Presidenta Interina
Instituto Forestal Nacional